



LA SERENA, 02 ENE. 2009

DECRETO N° 006/09

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 2192 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 16 de diciembre de 2008; el Memorandum N° 802 del Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de fecha 29 de diciembre de 2008; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRÚEBESE** Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2008, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos año 2008.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTOS**  
**OBESOS O CON SOBREPESO, PREDIABÉTICOS Y/O PREHIPERTENSOS AÑO 2008**

15 DIC 2008

En La Serena a ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde Sr. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales el CESFAM Cardenal Caro, el Centro de Salud E. Schaffausser y el Centro de Salud Las Compañías.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

**TERCERO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a implementar el Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos año 2008, en los establecimientos de salud indicados en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$ 79.500.- por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los \$2.226.000.-, lo que implica un total de 28 personas atendidas o incorporadas al programa. Estos fondos serán utilizados para las actividades y recursos señalados en el anexo denominado "Costo PASAF Adulto 2008", el que se entiende parte integrante del presente convenio.
- 3.- El plazo máximo para completar los cupos asignados, será de nueve meses contados desde la firma del presente convenio.



4.- Se deja constancia, que el servicio pagará la canasta integral de prestaciones equivalente a 28 personas atendidas. No obstante, si el número de pacientes que abandonan el Programa antes de su término fuera superior a tres pacientes, el Servicio descontará por cada uno de los pacientes que exceda este último número, el valor de una canasta integral (\$79.500)

5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

**QUINTO:** El Servicio de Salud, a través del Subdepartamento de Gestión y Redes Asistenciales, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos", se compromete a traspasar la suma de **\$2.226.000.-** (dos millones doscientos veintiséis mil pesos) en una sola cuota, contra entrega de Convenio de los centros participantes.

**SEPTIMO:** Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que el CESFAM Cardenal Caro, los Centros de Salud E. Schaffausser y Las Compañías entreguen en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan y mantienen el tratamiento. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario y en caso de no cumplimiento de las actividades comprometidas efectuar la liquidación de recursos correspondientes.

**OCTAVO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

**NOVENO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMO:** Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Adultos Obesos o con Sobrepeso, Prediabéticos y/o Prehipertensos" de acuerdo al desglose adjunto al convenio.

**UNDECIMO:** La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.

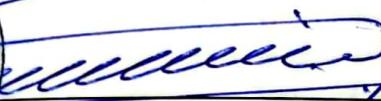
**DUODECIMO:** El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



**DECIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2009.

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Unidad de Alimentos y Nutrición en Redes del Ministerio de Salud y, los tres restantes en Fonasa: en la Dirección Regional Centro Norte, en el Centro Gestión Regional Coquimbo y en el Subdepto. Intermediación de Compra.



  
**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**Dra.EOG/Dra.ALK/Nut.MGJ/PGC/SAC**